

RESOLUCIÓN PR / WW N° 077/26

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 01/2026 “SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS” ID N° 479.741”.

Asunción, 27 de marzo de 2026.

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 9 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 10 de marzo de 2026; el Memorándum de fecha 24 de marzo de 2026, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 151/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/225/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 157/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; Expediente PETROPAR N° 3301/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 9 de marzo de 2026, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 01/2026 “Servicio de Flete Fluvial de Hidrocarburos” ID N° 479.741, los oferentes PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.E. y MERCOPAR S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 10 de marzo de 2026, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 01/2026 “Servicio de Flete Fluvial de Hidrocarburos” ID N° 479.741, los oferentes PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.E. y MERCOPAR S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Memorándum de fecha 24 de marzo de 2026, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación de Ofertas, por el cual recomienda: “...1)ADJUDICAR la Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2026 “SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS” ID N° 479.741 a las firmas(...) a)PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.E., con el 60% del contrato por un monto mínimo de USD. 14.342.400 (dólares de los Estados Unidos de América Catorce millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos) y un monto máximo de USD. 28.684.800 (dólares de los Estados Unidos de América Veintiocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos) b)MERCOPAR S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL, con el 40% del contrato por un monto mínimo de USD. 9.561.600 (dólares de los Estados Unidos de América Nueve millones quinientos sesenta y un mil seiscientos) y un monto máximo de USD. 19.123.200 (dólares de los Estados Unidos de América Diecinueve millones ciento veintitrés mil doscientos)...”.

Que, por Nota Interna DOC N° 151/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente

Que, por Nota Interna DJU 50/225/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...en su generalidad se ha evaluado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y es el Comité de Evaluación quien certifica que las ofertas de las firmas propuestas para la adjudicación se ajustan a los requerimientos legales, financieros y

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Ing. Cecilia Benítez  
Secretaría General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / WW N° 077/26

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 01/2026 “SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS” ID N° 479.741”.**

técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones y normativas vigentes. (...) De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) b) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), cumplidas las normativas establecidas por la DNCP y la Ley 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer”.

**Que**, por Nota Interna DOC N° 157/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

**Que**, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

**Artículo 55.- Adjudicación:** “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”.

**Que**, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

**Que**, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE INTERINO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1° - ADJUDICAR** el llamado a Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 01/2026 “SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS” ID N° 479.741, conforme al siguiente detalle:

- Al oferente **PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.E.**, con el 60% del contrato por un monto mínimo de USD. 14.342.400 (dólares de los Estados Unidos de América catorce millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos) y un monto máximo de USD. 28.684.800 (dólares de los Estados Unidos de América veintiocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos).

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra  
en el Archivo de la empresa.

Página 2 de 4

Abg. Cecilia Benzo  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / WW N° 077/26

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 01/2026 “SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS” ID N° 479.741”.

- Al oferente **MERCOPAR S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL**, con el 40% del contrato por un monto mínimo de USD. 9.561.600 (*dólares de los Estados Unidos de América nueve millones quinientos sesenta y un mil seiscientos*) y un monto máximo de USD. 19.123.200 (*dólares de los Estados Unidos de América diecinueve millones ciento veintitrés mil doscientos*).

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unit. USD/m³
1	FLETE FLUVIAL DE NAFTAS Y/O GASOLINAS., ORIGEN: QUIJARRO/SUAREZ/AGUIRRE - DESTINO: VILLA ELISA	m³	Evento	1	56
2	FLETE FLUVIAL DE NAFTAS Y/O GASOLINAS., ORIGEN: SAN NICOLAS -DESTINO: VILLA ELISA y/o 50 km a la redonda de Petropar	m³	Evento	1	55
3	FLETE FLUVIAL DE NAFTAS Y/O GASOLINAS., ORIGEN: SAN LORENZO - DESTINO: VILLA ELISA y/o 50 km a la redonda de Petropar	m³	Evento	1	72
4	FLETE FLUVIAL DE NAFTAS Y/O GASOLINAS., ORIGEN: RAMALLO - DESTINO VILLA ELISA y/o 50 km a la redonda de Petropar	m³	Evento	1	66
5	FLETE FLUVIAL DE NAFTAS Y/O GASOLINAS., ORIGEN: DOCK SUD - DESTINO VILLA ELISA y/o 50 km a la redonda de Petropar	m³	Evento	1	88
6	FLETE FLUVIAL DE NAFTAS Y/O GASOLINAS., ORIGEN: KM. 171/ZARATE/CAMPANA - DESTINO: VILLA ELISA y/o 50 km a la redonda de Petropar	m³	Evento	1	58
7	FLETE FLUVIAL DE NAFTAS Y/O GASOLINAS., ORIGEN: KM. 171/ZARATE/CAMPANA - DESTINO: ENCARNACION	m³	Evento	1	66
8	FLETE FLUVIAL DE NAFTAS Y/O GASOLINAS., ORIGEN: KM. 171/ZARATE/CAMPANA - DESTINO: TRES FRONTERAS	m³	Evento	1	77
9	FLETE FLUVIAL DE NAFTAS Y/O GASOLINAS., ORIGEN: NUEVA PALMIRA URUGUAY - DESTINO: VILLA ELISA y/o 50 km a la redonda de Petropar	m³	Evento	1	62
10	FLETE FLUVIAL DE NAFTAS Y/O GASOLINAS., ORIGEN: YBYCUI - DESTINO VILLA ELISA y/o 50 km a la redonda de Petropar	m³	Evento	1	55
11	FLETE FLUVIAL DE GASOIL, ORIGEN: QUIJARRO/SUAREZ/AGUIRRE - DESTINO: VILLA ELISA	m³	Evento	1	57
12	FLETE FLUVIAL DE GASOIL, ORIGEN: KM 171/ZARATE/CAMPANA - DIRECTO: TRES FRONTERAS	m³	Evento	1	77
13	FLETE FLUVIAL DE GASOIL, ORIGEN: KM 171/ZARATE/CAMPANA - DIRECTO: ENCARNACION	m³	Evento	1	66
14	FLETE FLUVIAL DE GASOIL, ORIGEN: SAN NICOLAS - DESTINO: VILLA ELISA y/o 50 km a la redonda de Petropar	m³	Evento	1	55
15	FLETE FLUVIAL DE GASOIL, ORIGEN: SAN LORENZO - DESTINO: VILLA ELISA y/o 50 km a la redonda de Petropar	m³	Evento	1	72
16	FLETE FLUVIAL DE GASOIL, ORIGEN: RAMALLO - DESTINO: VILLA ELISA y/o 50 km a la redonda de Petropar	m³	Evento	1	66
17	FLETE FLUVIAL DE GASOIL, ORIGEN: DOCK SUD - DESTINO VILLA ELISA y/o 50 km a la redonda de Petropar	m³	Evento	1	90
18	FLETE FLUVIAL DE GASOIL, ORIGEN: KM 171/ZARATE/CAMPANA - DESTINO VILLA ELISA y/o 50 km a la redonda de Petropar	m³	Evento	1	58

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 3 de 4

Abg. Cecilia Benz  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)



**RESOLUCIÓN PR / WW N° 077/26**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 01/2026 “SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS” ID N° 479.741”.**

19	FLETE FLUVIAL DE GASOIL, ORIGEN: NUEVA PALMIRA URUGUAY - DESTINO VILLA ELISA y/o 50 km a la redonda de Petropar	m³	Evento	1	62
20	FLETE FLUVIAL DE GASOIL, ORIGEN: YBYCUI - DESTINO: VILLA ELISA y/o 50 km a la redonda de Petropar	m³	Evento	1	55

**Artículo 2°.- ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración de los contratos respectivos.

**Artículo 3°.- ASIGNAR** como encargada de administrar los contratos a la funcionaria Lilia García Pando, con C.I. N° 4.686.385, Jefa Interina del Departamento de Logística Primaria, de la Unidad Administración de Suministros, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la funcionaria designada como Administradora del Contrato, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley N° 7089/23 “Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública” y su modificatoria, la Ley N° 7236/24, como así también en la Resolución CGR N° 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; las constancias correspondientes deberán ser remitidas al correo electrónico [declaracioncgr@petropar.gov.py](mailto:declaracioncgr@petropar.gov.py) o presentadas a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 5°.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de los Contratos.

**Artículo 6°.- IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 440 – “Energía y Combustibles”, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2026.

**Artículo 7°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 8°.- DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 9°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**Lic. WILLIAM WILKA MATERI  
PRESIDENTE  
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

**Abg. Cecilia Benzo**  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos  
(PETROPAR)